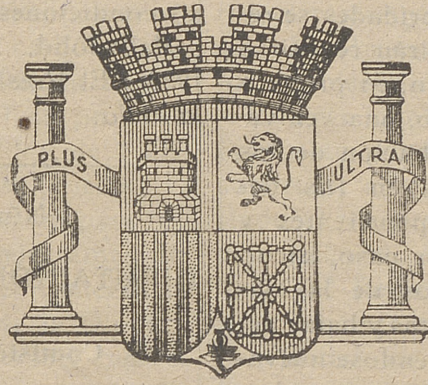


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 317

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Vistas las varias peticiones formuladas ante esta Presidencia, por distintas entidades agrícolas e industriales relacionadas con la producción remolachero azucarera, en el sentido de que se prorrogue hasta final de Febrero el plazo de información pública que, para proceder a la revisión de la Ley de 23 de Noviembre de 1935 y de sus disposiciones complementarias, estableció la Orden de 3 de Diciembre del pasado año; encontrando atendible las razones que los peticionarios alegan en favor de la pretendida prórroga; y considerando conveniente mantener en la forma señalada en dicha Orden los términos de los demás plazos en la misma establecidos,

DISPONGO

Artículo 1.º Se amplía hasta el día 28 de Febrero del actual año el plazo de información pública que a los fines previstos en la Orden de 3 de Diciembre último se estableció en el artículo 1.º de la misma.

Artículo 2.º A pesar de la ampliación mencionada en el artículo anterior, los términos de los demás plazos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la repetida Orden, no sufrirán variación alguna.

Burgos, 24 de Enero de 1938.
Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Boletín Oficial del Estado del día 25 de Enero de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 329

GOBIERNO CIVIL

Subsidio pro combatientes

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, en Orden de fecha 23 del actual, me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Secretaría de Guerra, en Orden 21 de Diciembre próximo pasado (B. O. número 429), dispone: Que los individuos pertenecientes a las unidades de la Milicia Nacional de primera línea, tendrán los mismos derechos que los soldados del Ejército en cuanto a subsidio, pensiones en caso de fallecimiento en acción de guerra o a consecuencia de heridas en ella recibidas y abono de sueldos, considerándoles como presentes en revista en tanto se tramite el expediente de pensión correspondiente. En su consecuencia, se servirá V. E. dar a todas las Juntas municipales de Subsidio pro combatiente de la provincia de su mando, las órdenes oportunas, para que las familias de todos los combatientes, soldados y milicianos de primera línea, muertos en campaña o a consecuencia de heridas recibidas en la misma, sean inmediatamente dados de baja en el padrón de Subsidios, ya que con arreglo a las Ordenes 28 de Septiembre y 17 de Noviembre de

1937 (BB. OO. 349 y 398), han de percibir desde el momento de la muerte los haberes íntegros del fallecido, que reclamará el Regimiento a que el mismo pertenecía, cuyo percibo es incompatible con el Subsidio pro combatientes, según disponen las Ordenes de referencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento por las Juntas municipales del Subsidio pro combatiente de esta provincia, y a fin de que, estos organismos locales y bajo su más estricta responsabilidad, efectúen una escrupulosa revisión en los padrones del próximo mes de Febrero, dando de baja a los familiares de todos los combatientes que se encuentren en estas condiciones; haciéndoles presente que, esta Junta provincial, no abonará los devengos correspondientes a dichos familiares que vengán incluidos indebidamente en los referidos padrones.

Valladolid, 25 de Enero de 1938.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 327

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Atento este Gobierno civil de la provincia de Valladolid en todo momento a las necesidades nacionales y plenamente solidario con ellas, siente en estas horas compenetración íntima con

el deseo del Servicio Nacional del Trigo de que no se deje de sembrar de trigo ni un solo estadal de tierra que pueda recibir la semilla.

Haciéndose cargo también, por otra parte, de los inconvenientes que acarrea la escasez de personal, consecuencia obligada de la guerra, y para evitar los perjuicios que ello pueda ocasionar a la economía nacional, ya que al ver reducida la superficie a sembrar, los efectos serían sentidos por todos los ciudadanos, dispondgo:

Mientras dure la época de siembra de trigos de ciclo corto que el Servicio Nacional del Trigo se propone intensificar hasta donde sea posible, se realizarán servicios de prestación para llevarla a debido efecto.

Como el tiempo de duración de estas siembras no puede exceder, según los datos que para esta provincia tiene recogidos la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, de diez o doce días en cada pueblo, los Alcaldes organizarán los trabajos de prestación con la mayor equidad posible, atendiendo siempre en primer lugar a aquellas que por tener hijos en los frentes de lucha y ser escasos sus medios no pueden proceder por sí solos a la operación de sementera de sus siembras. Bien entendido que la ayuda a que se refiere esta disposición se concretará sólo y exclusivamente a las siembras de ciclo corto.

Espero de los Alcaldes cumplan esta disposición y la hagan

saber por los medios ordinarios a todos los vecinos.

Valladolid, 27 de Enero de 1938.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 328

Servicios de Telecomunicación

Centro de Valladolid

Concurso para la contratación del suministro de rollos de papel cinta para aparatos telegráficos e impresos telegráficos y del giro telegráfico, necesarios para las atenciones del servicio de Telégrafos.

Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son:

150.000 rollos para Hughes-Morse, 55.860 pesetas.

150.000 rollos para Baudot-Morkrum, 49.875 pesetas.

47.614.000 impresos telegráficos de diversas modelaciones, pesetas 236.712,80.

8.013.400 impresos del giro telegráfico de diversas modelaciones, 49.200,80 pesetas pesetas.

La presentación de proposiciones se verificará en la Dirección de Telégrafos de Burgos, dentro del plazo de doce días hábiles, siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, fechas 21 y 22 del corriente.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en las oficinas de este Centro de Telégrafos.

Valladolid, 24 de Enero de 1938. El Delegado Jefe del Centro, *José Pereda*.

Núm. 342

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Volumen de ventas y operaciones comerciales

Esta Administración, con el fin de evitar la imposición de la penalidad establecida por las bases de la Ordenación de la Contribución Industrial y de Comercio, aprobadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, interesa de los contribuyentes obligados a presentar la declaración por volumen de ventas y operaciones comerciales, con relación al año 1937, que se mencionan en el requerimiento publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 31 de Diciembre último, cumplan la expresada formalidad dentro del plazo legal que finaliza el 31 del actual mes de Enero.

También se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de

esta provincia el cumplimiento de citado requerimiento en cuanto con dichas Autoridades se relacionan y se servirán remitir a esta Administración, en primero de Febrero próximo, una vez verificada la comprobación de los datos consignados en las declaraciones correspondientes y rectificación, en su caso, si no concuerdan con los de la Matrícula de 1937 o altas y bajas del mismo año; advirtiéndose nuevamente a los industriales que hubieran sido baja en el transcurso del año 1937 y al presentarlo no hubieran acompañado la declaración de ventas, están obligados a subsanar la omisión con la presentación correspondiente.

Valladolid, 26 de Enero de 1938. El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 343

Sección Agronómica de Valladolid

Desde la promulgación de la Orden de fecha 15 de Diciembre último, de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, por la que se regula la cría, tasa y sacrificio del ganado de cerda, y en virtud de lo que dispone el artículo 5.º de dicha Orden, quedó constituida la Comisión encargada de velar por el mejor cumplimiento de la misma; varios pueblos han acudido a esta Presidencia consultando algunos casos, que estimándolos razonables fueron sometidos a la superior aprobación habiéndose facultado a esta Comisión para autorizar el sacrificio de ganado de cerda, con pesos inferiores a los señalados en los casos siguientes:

a) Cerdos que hayan alcanzado por la ceba el máximo de engorde de su capacidad funcional.

b) Cerdos cebados para el consumo particular de familias humildes y trabajadoras, siempre que hayan sido cebados para ellos mismos y comprobado que no tienen capacidad económica para prolongar la ceba.

c) Cerdos de cuya constitución orgánica y zootécnica no sea posible esperar que alcancen el peso mínimo citado, o aquellos otros que por su raquitismo congénito o adquirido, tara funcional, enfermedad o lesión grave sea aconsejable su sacrificio. En todos estos casos certificará el Inspector municipal Veterinario de la necesidad del sacrificio bajo su responsabilidad.

En su consecuencia quedan autorizados los señores Alcaldes

para conceder licencias para sacrificio de ganados de cerda en las condiciones ya expresadas.

Valladolid, 26 de Enero de 1938.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 247

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 31 de Diciembre de 1937

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Presa Valdés, González Sarría, Martín Alvarez y Silva Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de cinco ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, por orden de la Autoridad Militar respectiva; de Ferdinando Cuchelli, procedente del Hospital Militar, y del ingreso de Laureano Melcón, que se había fugado del Establecimiento.

Quedar enterada de haber sido bajas cuatro enfermos del Manicomio, por orden de la Autoridad Militar respectiva; de nueve enfermos por traslado al Hospital Militar; por licencia de tres meses Juana Higuera, y que se comunique al Director administrativo e Interventor de fondos para que la eliminen de las relaciones de dementes pobres de León; Victoriano Cabezón y unir esta baja a su expediente; y por reclamación, los enfermos Agustín Grande y Mariano Muñoz, y unir la baja de este último a su expediente, y por disposición de la Autoridad Militar, Antonio José Jorge Haddad, que estaba recluido como pensionista de 1.ª clase, y comunicarlo a los señores Interventor y Director del Establecimiento, a sus efectos.

Acceder a lo solicitado por el padre de la acogida en el Manicomio, Felisa Rioja, vistas las circunstancias especiales del caso, referente a que pasase a mejorada de 4.ª clase.

La devolución a doña Fabiana Blanco de 80 pesetas, importe de 8 estancias abonadas y no causadas por su esposo, el pensionista de 2.ª clase, don Antonio José Jorge Haddad; y la devolución de 20,25 pesetas a doña Eustaquia Benito, por el importe de

estancias abonadas y no causadas en citado Establecimiento por su esposo don Cipriano Gómez.

Ver con satisfacción y aprobar una moción del señor Presidente, relativa a la instalación en esta ciudad del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos establecido en Madrid, y facultarle para que haga las gestiones oportunas con objeto de lograr el fin que se persigue; en la que se propone lo siguiente: 1.º Que se interese del Gobierno General del Estado Español, para que a su vez lo haga de la Autoridad que corresponda, la instalación en nuestra capital del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de España. 2.º Que a tal efecto, y de común acuerdo con el Ayuntamiento de Valladolid, se proceda a hacer las gestiones precisas para que se llegue a determinar un edificio, que bien pudiera ser el Museo de Santa Cruz, para instalar en él el referido Colegio, dotándole de los medios necesarios para el fin que ha de cumplir. 3.º Que por el Estado se proceda a sufragar los gastos que el referido Colegio origine, en lo que supone obligación del mismo, y los cuales podrían encajarse en el fondo benéficosocial, ya que este aspecto es el que representa al Colegio referido; y 4.º Que se requiera a las Diputaciones para que asimismo contribuyan, en la cuantía que las disposiciones legales determinan, al sostenimiento de los gastos de los alumnos internos de sus respectivas provincias.

Quedar enterada de haber sido calificadas de buenas, una muestra de vino generoso suministrado al Hospital por la señora Viuda de Valentín Martín, y otra de harina suministrada a la Residencia provincial por don Vidal Pérez; y de útil para el consumo una de pimentón suministrada a dicha dependencia por la señora Viuda de Valentín Martín.

Que se enajenen, con intervención del señor Diputado Delegado del Manicomio, cinco ejemplares de ganado de cerda.

Prestar conformidad a la adquisición de 100 kilos de harina de trigo, efectuada por el Director del Hospital, con intervención de la señora Superiora y señor Diputado Delegado, al precio de 69,50 pesetas, adquirida del abastecedor don Vidal Pérez.

Comunicar el agradecimiento de la Corporación al empresario de Calderón, Zorrilla y Capitol, que invita a los niños y niñas acogidos en la Residencia provincial para que, en unión de los que asisten a los comedores de Auxilio Social y los del Patronato de Huérfanos desamparados, asis-

tan a una función cinematográfica, expresamente organizada para ellos el día primero del año.

Quedar enterada de la fuga del asilado en el Manicomio Laureano Melcón y de su reingreso por haberse presentado voluntariamente en el Establecimiento.

Dar el cese por abandono de destino al vigilante eventual del Manicomio don Secundico Húmara.

Mostrar conformidad en un comunicado del Director del Hospital en el que manifiesta que, de acuerdo con la señora Superiora, había nombrado con fecha 21 de Diciembre a Nieves López encargada de la limpieza en sustitución de Juana Santos que cesó el 13 del mismo mes.

Que pase al instructor del expediente que se está incoando al enfermero interino del Hospital don Efigio García, una comunicación del Director de dicho Establecimiento en la que manifiesta que, por hallarse detenido, no ha vuelto a prestar servicio desde el día 16 de Diciembre último; y que se comunique a Intervención y Depositaria a sus efectos.

Que pase al señor instructor del expediente que se está incoando al vigilante del Manicomio don Mariano Parra, una comunicación del Director de dicho Centro en la que expone varias faltas cometidas por mencionado vigilante.

Que pase a informe del señor Diputado Delegado una comunicación del señor Director del Manicomio en la que manifiesta que el contratista del servicio de barbería, don David Palencia, a pesar de las reiteradas y justificadas quejas de los enfermos y de habersele llamado la atención para que preste el servicio en las condiciones del contrato, lo hace de una manera deficiente, por lo que pudiera originar protestas de los acogidos.

Quedar enterada de una comunicación del Ayuntamiento de esta capital en la que participa que ha prestado su conformidad al acuerdo de esta Comisión relativo a la autorización concedida a don Julián Jiménez Jiménez para dar clase superior de violín en la Escuela Oficial de Música de esta ciudad, sin retribución alguna por el momento.

Quedar enterada de una comunicación del Secretario habilitado de la Escuela de Música en la que participa que como resultado de los exámenes de Septiembre, no oficiales, del curso de Enero de 1936 al 1937, y de ingreso de matrícula oficial y derechos de Secretaría por varios conceptos, curso de 1937 a 1938, han

ingresado en metálico en dicha Escuela 1.618 pesetas, habiendo entregado al Secretario por derechos propios de su cargo 172,50 pesetas, ingresando en la Depositaria provincial el 50 por 100 líquido de la totalidad de 1.431 pesetas, o sean 715,50 pesetas.

Se suspendió la sesión para redactar entusiastas telegramas de felicitación a S. E. el Generalísimo y al Presidente de la Diputación de Teruel, por haber tenido conocimiento la Corporación de la liberación de Teruel y de la brillante victoria de nuestras tropas. Breves momentos después se reanudó la sesión.

Acceder a lo solicitado por don Gabriel Aragón, ordenanza temporal de esta Diputación, quien manifiesta que en 2 de Julio de 1936, fué declarado cesante y reemplazado nuevamente el 4 de Agosto del mismo año, sin que haya percibido haberes desde el 2 de Julio mentado hasta el 15 de Septiembre del ya indicado año y solicita le sean abonados los haberes dejados de percibir; y que se le abone la cantidad resultante con cargo a la partida 15 del vigente presupuesto.

Conceder 10 días de licencia por enfermo al vigilante eventual del Manicomio don Eutimio Pastor, previo controlado de la certificación facultativa por dos Médicos de la Beneficencia provincial, que comenzará a contarse desde el día 24 de Diciembre, fecha de la certificación facultativa.

Denegar la petición del enfermero de plantilla del Hospital provincial don Mariano Rodríguez, que solicita se le reconozcan como años de servicios, a los efectos de aumentos graduales, los prestados con carácter interino y eventual desde 1926 a 1937 en que fué consolidado, ya que según informa el Negociado, la petición del señor Rodríguez no encaja en lo determinado por los Reglamentos de 1926, 1930 y 1934 que regulan estos derechos.

Que pase a informe del señor Diputado Delegado en la Imprenta provincial, una instancia de Pedro González García, cajista temporero que fué de esta Corporación hasta que fué movilizado, habiendo resultado mutilado de guerra, en la que solicita se le conceda la plaza vacante de cajista 4.º

Mostrar conformidad con una moción de la Presidencia, en la que reseña los artículos adquiridos por administración, en vista de la falta de ofertas presentadas a los concursos, y con objeto de adquirirlos de los centros o zonas productoras; aprobar dichas

adquisiciones y que se abone su importe y los gastos de ferrocarril, arrastre y consumos hasta su situación en los almacenes de los establecimientos.

Mostrar conformidad con lo propuesto por Intervención y en su virtud, aprobar la cuenta que rinde el recaudador de cédulas personales de la única zona de Nava del Rey al término del período de recaudación voluntaria del ejercicio de 1937; y que previo Decreto del señor Presidente, se entreguen al Recaudador las cédulas pendientes de cobro para que las haga efectivas por la vía de apremio, según dispone la Instrucción de cédulas personales.

Aprobar el balance de comprobación y saldos en 30 de Noviembre y que se publique en el «Boletín Oficial».

Mostrar conformidad con lo propuesto en una moción por el Secretario accidental en la que para el cumplimiento de los Decretos números 378 y 418 del Gobierno del Estado Español sobre Servicio social de la mujer, propone: 1.º Que se faculte al Secretario para que, bien atendiendo a la voluntad de las funcionarias interesadas, o bien por edad de las mismas, forme dos turnos con las señoritas que prestan servicio en esta Diputación, con objeto de que cumplan el Servicio social. 2.º Que en los casos en que sea factible puedan simultáneas los servicios de esta Diputación con el Servicio social, y que en los casos en que esto no pueda ser, que atiendan al último, quedando relevadas de venir a la oficina. 3.º Que en uno y en otro caso se las abone el sueldo completo. 4.º Que ningún funcionario masculino o femenino perciba gratificación ni pago de trabajos extraordinarios por alegar suplencia de funcionarias que presten el citado servicio social; y 5.º Que pueda el Secretario organizar, según le aconsejen las circunstancias, la prestación de dicho Servicio social, en el sentido de tener más o menos funcionarias prestándole a un tiempo, aunque siempre procurará que se aproxime a la mitad del número de empleadas y en el aspecto de que este Servicio social lo cumplan en una etapa o en varias.

Que pase a informe del Gestor señor Martín Álvarez, una comunicación del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N-S, de Torre de Peñafiel y el informe emitido en la misma por el Director de Vías y Obras provinciales, referente al mal estado de la carretera de Torre a Peñafiel.

Aprobar la 8.ª relación de hojas declaratorias adicionales al pa-

drón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo del ejercicio corriente, y que pase a Intervención a sus efectos.

Aprobar las dos relaciones de cédulas expedidas sin recargo por hallarse comprendidos los contribuyentes en el acuerdo de la Excelentísima Comisión Gestora de 4 de Diciembre de 1936, ratificado y ampliado por otro del día 10 de Septiembre de 1937, cuyas relaciones empiezan: una, con don Publio Santiago y termina con don Antonio María Valentín, por un importe de 355,55 pesetas; y la otra comienza con don Juan Borge y termina con don Bartolomé Santervás, elevándose a 539,60 pesetas.

Denegar la instancia de doña Luz Mesonero, en la que solicita se remita al Recaudador de la segunda zona de Medina del Campo las cédulas correspondientes a su esposo don Buena Ventura Bellido y demás familia, exentas del recargo del período ejecutivo.

Admitir y estimar la reclamación que contra la clasificación de cédulas personales hace don Eloy Platón, anulando la cédula que le fué extendida por error, y que se extienda otra de la tarifa 3.ª, clase 11, de 4,55 pesetas que con el recargo correspondiente hacen en junto 9,10 pesetas.

Desestimar la reclamación del contribuyente de cédulas personales don Emilio González, vecino de esta capital, por no estar comprendida su reclamación en el acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de Septiembre de 1937.

Dar cumplimiento a la segunda parte del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora, en sesión de 17 de Diciembre último, en el asunto de la negativa de la Diputación de Burgos, a pagar el aumento en el precio de estancias causadas por dementes de esa provincia en el Manicomio provincial de Valladolid, y, por tanto, que se pongan en conocimiento del Gobierno General todos los antecedentes de esta contienda, a fin de que dicho superior Organismo sea el que dilucide esta cuestión.

Reponer en el cargo al oficial de pala de la Residencia provincial, don Pablo San José, que se hallaba detenido y ha sido puesto en libertad, habiéndose presentado al servicio; y rogar al excelentísimo Gobernador civil que tenga a bien facilitar antecedentes sobre la detención y puesta en libertad del señor San José, por si estuviera incurso en el Decreto 108.

Que se adquieran, sin rebasar la cantidad disponible, los artículos de loza y útiles de las salas que solicita el Director del Hospital, visto el informe de Intervención, según el cual en la partida 285 del presupuesto sólo hay disponibles 411,55 pesetas.

Que se adquieran, sin rebasar la cantidad disponible, útiles de cocina que solicita el Director del Hospital, visto el informe de Intervención, según el cual en la partida 286 del presupuesto sólo hay disponibles 169,41 pesetas.

Aceptar unánimemente la propuesta del señor Presidente y contribuir personalmente los señores Diputados a costear con el Ayuntamiento, la medalla de oro de la Cruz Roja, que ha sido concedida a S. E. el Gobernador General del Estado Excmo. señor don Luis Cabanilles.

Que por el señor Director del Hospital provincial y con intervención del señor Diputado Delegado, se hagan las gestiones oportunas y se proponga a la Corporación la adquisición más ventajosa a los intereses provinciales de 47 camas, 30 jergones de muelles y 20 mesillas.

Facultar al señor Presidente para que adquiera un nuevo retrato de gran tamaño de S. E. el Generalísimo para ser colocado en el Salón de sesiones de la Comisión Gestora.

Facultar al señor Director de la Residencia provincial para que, con intervención del Delegado señor Martín Alvarez, adquiera una máquina de migar pan para dicho Establecimiento.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor González Sarría y en su virtud, que los cajistas de la Imprenta provincial realicen horas extraordinarias de trabajo que se abonarán, teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión de 31 de Julio de 1936, ateniéndose para ello a la ley de bases de trabajo de 1 de Julio de 1931, que señala el 25 por 100 de aumento en las dos primeras horas y el 40 por 100 en las siguientes.

Destinar la cantidad de 500 pesetas a la adquisición de juguetes con destino a los niños acogidos en los Establecimientos provinciales de beneficencia, cuya cantidad se abonará con cargo a Imprevistos.

Aprobar varias cuentas de servicios y obras provinciales y prestar conformidad con lo propuesto por Intervención.

Valladolid, 10 de Enero de 1938. — El Secretario, *Virgilio Ares Perier*. — V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 339

San Cebrián de Mazote

Don Andrés López Primo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 30 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 22 de Enero de 1938. — Andrés López.

Núm. 340

San Cebrián de Mazote

Don Edilberto Cortés Fernández, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Co-

misión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 30 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Mazote, 22 de Enero de 1938. — Edilberto Cortés.

Núm. 331

Villafrechós

Terminada la rectificación del padrón de habitante de este pueblo, correspondiente al año de 1937, se hallará expuesta el público, del 1 al 15 de Febrero próximo, a fin de que puedan examina y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y clasificación de vecindad.

Villafrechós, 21 de Enero de 1938. — El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 142

Villalar de los Comuneros

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 8 de los corrientes, el pliego de condiciones económicas, se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de los prados de la propiedad de este Ayuntamiento, titulados «Bosque» y «Ballesta», por tiempo de cinco años, que comenzará en 1 de Marzo próximo y termi-

nará el 28 de Febrero de 1943, bajo el tipo de cinco mil pesetas desde la fecha en que sea adjudicada la subasta al rematante o rematantes bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a trece, en la oficina anteriormente indicada.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, sencilla o simultánea, el día 3 de Febrero, y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde, o persona en quien delegue, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación, y si no hubiera postor, se celebrará el día 10 del mismo, a la misma hora y local, y con el 10 por 100 de rebaja del tipo que se saca a subasta; admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes.

El tipo en que sea adjudicado al rematante o rematantes será satisfecho en cuatro plazos iguales, o sea el día 15 del tercer mes de cada trimestre, comenzando el primer pago en 15 de Junio de este año, y así sucesivamente.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar el 10 por 100 del tipo de tasación, dejándolo en fianzas hasta la terminación del contrato o arriendo, y presentarán además fiador solvente y persona conocida, o bien resguardo del Banco de España por valor de cinco mil pesetas o en la cantidad que sea adjudicada la subasta.

Villalar de los Comuneros, 10 de Enero de 1938. — El Alcalde, Leandro Domínguez.

20

ANUNCIOS OFICIALES

Depósito de Neumáticos del Ejercito. — Valladolid

SUBASTA

Autorizada por el Excmo. señor General Jefe de la 7.ª Región Militar el día 19 del próximo mes de Febrero y en el Parque de Automóviles de esta plaza, situado en el edificio del Colegio de San José, a las once y media de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta por pujas a la llana, de las cubiertas inútiles de vehículos automóviles, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Valladolid, 25 de Enero de 1938. El Teniente Jefe del Depósito, *Victoriano M. Núñez*.

21

Imprenta de la Diputación provincial